



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1
 Calle Leoncio Rodríguez Edificio El Cabo 4ª
 Planta
 Santa Cruz de Tenerife
 Teléfono: 922 95 11 37/38
 Fax.: 922 95 11 36
 Email.: mercan1.tfe@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Concurso ordinario
 Nº Procedimiento: [REDACTED]
 No principal: Pz Incidente concursal Resolución
 contrato por incumplimiento (Art 62 LC) - 116
 NIG: 3803847120190000605
 Materia: Sin especificar
 Resolución: Sentencia [REDACTED]
 IUP: TM2020005438

Not. 26.02.2021

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]		Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Demandante	[REDACTED]		Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Administrador concursal	ADC: MIGUEL A. VERA MARTÍN-PEÑASCO	Sergio Merino Valera	
Concurtido	SILVERPOINT VACATIONS S.L.U.		Raquel Guerra Lopez

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2021.

Vistos por doña Ana Fernández Arranz, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de INCIDENTE CONCURSAL 650/2019-116, a instancia de [REDACTED] y de su esposa D.ª [REDACTED], bajo la defensa del Letrado don Pedro Pablo Miranda Guillén, representados por el Procurador don José Ignacio Hernández Berrocal, contra Silverpoint Vacations, SL y contra la Administración concursal, don Miguel Ángel Vera Martín-Peñasco, en nombre de S.M. el Rey,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la demandante se interpuso ante este Juzgado demanda de incidente concursal en la que interesaba que se dicte en su día sentencia por la que se declare, además de la condena al pago de las costas causadas, LA NULIDAD de/l/los contrato/s reseñado/s en el hecho primero de esta demanda, y consecuentemente con dicho pronunciamiento CONDENE a la demandada a reconocer a mi/s mandante/s un crédito concursal ordinario por importe de quince mil setecientas una libras esterlinas (15.701,00 £), en el Concurso Ordinario n.º 650/2019, más el reconocimiento como créditos a favor de mi/s mandante/s de los intereses devengados desde la fecha de entrega de las cantidades a la Concursada y hasta la fecha de declaración del Concurso de Acreedores, debiendo de forma simultánea mi/s mandante/s restituir a la Concursada -sin carga de ningún tipo para la parte actora-, los derechos de aprovechamiento que le fueron transmitidos con ocasión de/l/los contrato/s cuya nulidad se postula. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada por estimación sustancial de las pretensiones de mi/s mandante/s.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA FERNÁNDEZ ARRANZ - Magistrado-Juez	25/02/2021 - 10:59:06
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3810e2203d2ccdc53f5afb9feed1614251174255	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2021 11:06:14	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



FALLO

SE ESTIMA la demanda interpuesta por por la Procuradora doña José Ignacio Hernández Berrocal, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED], se declara, además de la condena al pago de las costas causadas, LA NULIDAD del contrato de CONTRATO DE VENTA N.º 449446, de fecha 14.05.2007 y se condena a la demandada a reconocer a los actores un crédito concursal ordinario por importe de 13.034 €, más un crédito subordinado de 2.667€, más el crédito de los intereses devengados desde la fecha de entrega de las cantidades a la Concursada y hasta la fecha de declaración del Concurso de Acreedores, subordinado contingente, debiendo de forma simultánea los actores restituir a la Concursada, los derechos de aprovechamiento que le fueron transmitidos con ocasión del contrato, cuya nulidad se postula.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA FERNÁNDEZ ARRANZ - Magistrado-Juez	25/02/2021 - 10:59:06
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3810e2203d2ccdc53f5afb9feed1614251174255	
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2021 11:06:14	